

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2024. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda arriada por la apoderada judicial y coadyuvada por el demandante. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 434

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: CARLOS ASMED ESCOBAR
Titular del Acto Jurídico: ARIANA CAMACHO ESCOBAR
Radicación: 765203184001 2023-00313-00

Palmira- Valle del Cauca, marzo 07 de 2024.

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, argumentando que las pruebas testimoniales pretendidas dentro del libelo de la demanda no podrán ser recaudadas por manifestación de impedimento de los testigos, petición a la que se accederá según lo normado en el artículo 92 del C.G.P., y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** instaurada a través de apoderado judicial, por **CARLOS ASMED ESCOBAR** en favor de la Titular del Acto Jurídico **ARIANA CAMACHO ESCOBAR**, conforme el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 026 de hoy 08 de marzo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Yaneth Herrera Cardona

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1262245889a8b480e66740174f1074e3dbfa2ac57e94e59848160053fe9671f**

Documento generado en 07/03/2024 05:56:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**